



100(1)

**CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MÉNDEZ VAZQUEZ
CIA. LTDA OTORGADA POR: JOSÉ ROMULO
MÉNDEZ PEÑAFIEL; A FAVOR DE:
FRANKLIN GIOVANNI MORA PINOS;
CUANTIA: \$ 15,00 USD**

6

7 En la ciudad de Azogues, Capital de la Provincia del Cañar, República del
8 Ecuador a los veinte y ocho días del mes de Abril del año dos mil nueve.
9 Ante mi Doctor **WASHINGTON BENJAMIN SANCHEZ CALERO**,
10 Notario Público Tercero del Cantón, comparecen a la suscripción de la
11 presente escritura en calidad de **CEDENTE** señor **JOSÉ ROMULO**
12 **MÉNDEZ PEÑAFIEL** soltero; y, **EN CALIDAD DE CESIONARIO**
13 el señor **FRANKLIN GIOVANNI MORA PINOS**, casado,
14 ecuatorianos, mayores de edad, de este vecindario, idóneos y conocidos por
15 mi doy fe., por cuanto me han presentado las cédulas de identidad las
16 mismas que se incorporan a esta escritura. Bien instruidos en el objeto y
17 resultados legales de la presente escritura a cuyo otorgamiento proceden
18 libre y voluntariamente exponen: Que elevan a escritura pública el
19 contenido de la minuta que me entregan y que copiada es del tenor literal
20 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Anexe en el protocolo de escrituras a su
21 cargo una en la que conste LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES
22 SOCIALES, con el siguiente texto: **PRIMERO.- OTORGANTES:**
23 Acuden a la celebración de este acto societario de cesión de participaciones
24 sociales en calidad de **CEDENTE** el señor **JOSÉ ROMULO MÉNDEZ**
25 **PEÑAFIEL**, soltero, POR SUS PROPIOS DERECHOS Y LOS QUE
26 REPRESENTA EN MÉNDEZ VAZQUEZ CIA. LTDA.; y en calidad de
27 **CESIONARIO** **FRANKLIN GIOVANNI MORA PINOS**, casado,
28 ambos ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Azogues, mayores de

Dr. Washington B. Sánchez Calero
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN AZOGUES

Dr. Washington B. Sánchez Calero
Notario Tercero del Cantón Azogues
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 edad y hábiles para obligarse y contratar. **SEGUNDO:**

2 **ANTECEDENTES.-** Uno: Por escritura Pública que autorizó el Notario
3 Tercero de la ciudad de Azogues Doctor Washington Sánchez Calero, el
4 diez de Marzo del dos mil seis, e inscrita en el Registro Mercantil del
5 mismo lugar, con el número treinta, el cuatro de Abril del dos mil seis se
6 constituyo MÉNDEZ VAZQUEZ CIA. LTDA., con domicilio en la
7 Parroquia Rivera, Cantón Azogues, Provincia del Cañar, con un capital
8 social de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS. Dos: La
9 JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS, de fecha veinte y cinco
10 de Abril del dos mil nueve, AUTORIZO LA VENTA DE
11 PARTICIPACIONES, TAL Y CUAL COMO SE EXPRESA EN LA
12 MISMA, cuya copia se adjunta como habilitante. **TERCERO: CESIÓN**

13 **DE PARTICIPACIONES.-** En esa virtud de acuerdo a lo especificado,
14 declaramos que se proceda a la cesión de participaciones en la siguiente
15 forma: JOSÉ ROMULO MÉNDEZ PEÑAFIEL DE LAS
16 TRESCIENTAS CINCUENTA Y CINCO PARTICIPACIONES QUE
17 TIENE A SU HABER CEDE Y TRASPASA VALOR RECIBIDO A
18 FAVOR DE FRANKLIN GIOVANNI MORA PINOS. QUINCE
19 PARTICIPACIONES. **CUARTO: CUANTÍA.-** La cuantía la fijo en

20 QUINCE DOLARES. **QUINTO.- ANOTACIONES.-** Para los fines de
21 Ley se deberá anotar la cesión de participaciones en el libro
22 correspondiente y en la matriz de la Escritura de Constitución. Agregue, las
23 de estilo, para la validez del presente acto societario.- Atentamente.-
24 Abogada Doris Miranda Castro, matricula profesional numero tres mil
25 ciento diez y siete del Colegio de abogados del Azuay. Hasta aquí transcrita
26 la minuta que los comparecientes la reconocen como suya, se ratifican en
27 su contenido y la dejan elevada a escritura pública para que surtan los
28 efectos legales consiguientes. **DOCUMENTO HABILITANTE.....**

205(2)

MENDEZ VAZQUEZ CIA. LTDA.

Rivera-Azogues-Cañar-Ecuador

ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE "MENDEZ VAZQUEZ CIA. LTDA."

En la Parroquia Rivera, Cantón Azogues, Provincia del Cañar, República del Ecuador, a los veinte y cinco días del mes de Abril del dos mil nueve, en el domicilio de **MENDEZ VAZQUEZ CIA. LTDA.**, ubicado en la Av. Principal de la Parroquia, frente al Parque Central, siendo las diez horas, se reúnen los siguientes socios:

MENDEZ PEÑAFIEL ANGEL OCTAVIO, propietario de quince participaciones; **MENDEZ PEÑAFIEL JORGE PATRICIO**, propietario de quince participaciones; **MENDEZ PEÑAFIEL JOSE ROMULO**, propietario de trescientas cincuenta y cinco participaciones; y, **VAZQUEZ ANDRADE JULIO CESAR**, propietario de quince participaciones.

Como los socios concurrentes representan la totalidad del capital social pagado de la entidad, éstos resuelven por unanimidad de votos, constituirse en JUNTA UNIVERSAL de socios, para tratar los siguientes puntos:

1.- CONSTATAION DEL QUORUM REGLAMENTARIO;

2.- AUTORIZACION DE CESION DE PARTICIPACIONES;

Preside la Junta su titular, el Sr. Juan Froilán Quishpe Rojas actúa como Secretario el Gerente Sr. José Rómulo Méndez Peñafiel

El Presidente de la Junta declara válidamente instalada la reunión y ordena que por secretaría se de lectura al orden de día. El Secretario de la presente Junta luego de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley de Compañías, expresa que los puntos a tratarse son:

1.- CONSTATAION DEL QUORUM REGLAMENTARIO;

2.- AUTORIZACION DE CESION DE PARTICIPACIONES

Dr. Washington Sánchez Calero
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN AZOGUES

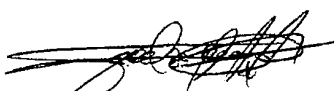
Este orden del día es aprobado por unanimidad, seguidamente se desarrolla el mismo: **PUNTO UNO.**- Al estar presente los socios en su totalidad el quórum reglamentario queda constituido.- **PUNTO DOS.**- Toma la palabra el Sr. José Rómulo Méndez, quien solicita se le autorice vender **QUINCE** participaciones de las **TRESCIENTAS CINCUENTA Y CINCO** que tiene dentro de la sociedad a favor del Sr. Franklin Giovanni Mora Pinos.

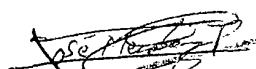
Ante esto el Sr. Presidente hace un llamado para que los socios puedan ejercer el derecho preferente, quienes renuncian al mismo.

En tal virtud y al haber la aceptación de todos los socios, SE AUTORIZA LA CESION DE PARTICIPACIONES EN LA FORMA COMO SE HA SOLICITADO, PARA LO CUAL LAS PARTES DEBERÁN LEGALIZAR EL DOCUMENTO PERTINENTE.

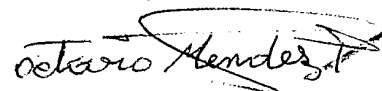
No habiendo otro asunto que tratar se declaró en receso la Junta con el fin de que se elabore el acta correspondiente.

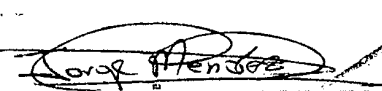
Se reinstala la Junta con el mismo número de asistentes para dar lectura al acta, la que una vez leída, es aprobada por unanimidad y suscrita por todos los presentes, con lo que culmina la presente siendo las once horas.


Sr. Juan Froilán Quishpe Rojas
FRESIDENTE


Sr. José Rómulo Méndez Peñafiel
GERENTE-SECRETARIO

LOS SOCIOS


MENDEZ PEÑAFIEL ANGEL OCTAVIO


MENDEZ PEÑAFIEL JORGE PATRICIO


VAZQUEZ ANDRADE JULIO CESAR

Certifico que es fiel copia de su original.

Atentamente,



1 Hasta aquí el documento habilitante. Para el otorgamiento de la presente
 2 escritura se cumplieron con todos los requisitos que el caso requiere. Cédulas
 3 de ley presentadas. Leído este instrumento a los comparecientes, por mí el
 4 Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo todo en unidad de
 5 acto: Doy fe.- f) José Méndez P.- CU: 030111911-1.- f) Giovanni Mora.- CU:
 6 030109298-7.- EL NOTARIO. f) Dr. WASHINGTON B. SANCHEZ C.-

7

8 Presente fui a su otorgamiento. En fe de ello confiero esta copia que es
 9 la PRIMERA., sellada, signada y firmada en el mismo día de su celebración.-

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

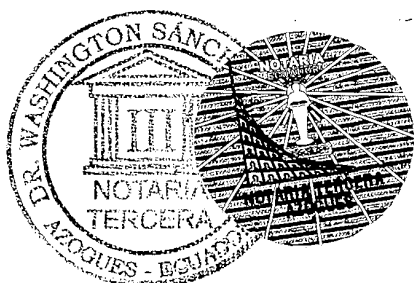
24

25

26

27

28



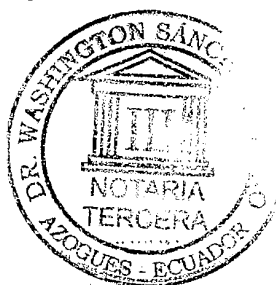
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AZOGUES



Dr. Washington B. Sánchez Calero
 NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN AZOGUES

DOY FE: Que he marginado con esta fecha en la escritura matriz de 10 de
 Marzo del año 2006, la transferencia de las participaciones constantes en la
 presente escritura de la **COMPANÍA DE TRANSPORTES MENDEZ**
VAZQUEZ CIA. LTDA.

Azogues, 28 de abril del 2009.



Dr. Washington B. Sánchez Calero
 NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN AZOGUES

Dr. Washington B. Sánchez Calero
 Notario Tercero del Cantón Azogues
 REPUBLICA DEL ECUADOR



Dr. Washington B. Sánchez Calero
 NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN AZOGUES

... esta fecha queda marginada la Cesión de participaciones de la Compañía de Transporte "MENDEZ VAZQUEZ", otorgado por el señor José Rómulo Méndez Vázquez, a favor del señor FRANKLIN GIOVANNI MORA PINOS.- Azogues, Mayo 04 de mayo de 2009.- EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL INTERINO.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AZOGUES



[Firma manuscrita]

Dr. César H. Izquierdo P.

REGISTRADOR DE LA
PROPIEDAD DEL CANTÓN

Dr. Cesar Izquierdo Pinos
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN AZOGUES



MENDEZ VAZQUEZ CIA. LTDA.

EXPEDIENTE: 33562
RUC: 0391005842001

dr. E. Cornejo

29-Jul-2009

Azogues, 28 de Julio del 2009.

Sr. Eco.
René Bueno Encalada.
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DEL AUSTRO.
En su despacho.

A

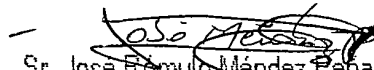
De mi consideración:

MENDEZ VAZQUEZ CIA. LTDA., comunica que el 28 de Abril del 2009 se ha registrado la siguiente cesión en el libro de Participaciones y Socios:

	CEDENTE	CESIONARIO
Nombre:	JOSE ROMULO	FRANKLIN GIOVANNI
Apellidos:	MENDEZ PENAFIEL	MORA PINO
C.I. o RUC:	030111911-1	030109298-7
Nacionalidad:	ECUATORIANA	ECUATORIANA
No. de Acciones:	15	15
Valor de cada acción:	UN DOLAR	UN DOLAR
Tipo de inversión:	DOLARES	

Particular que informo para los fines de Ley, dando cumplimiento así a lo que ordenan los Arts. 21 y 189 de la Ley de Compañías.

Atentamente,


Sr. Jose Romulo Mendez Penafiel
GERENTE DE MENDEZ VAZQUEZ CIA. LTDA.



Ref. 249023



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

INTENDENCIA DE CUENCA

TRAMITE No.: 3939
INFORME NO. SC-DJ-C-09- 0545
Cuenca, Julio 31 del 2009

Señora Doctora
Verónica Vázquez López,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA, ENCARGADA
Su Despacho.

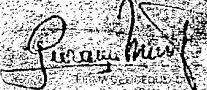
Señor Intendente:

El señor Gerente de la compañía EMPRESA AZUAYA DE RADIODIFUSION Y TELEVISION CIA. LTDA. EMART, mediante comunicación del 17 de Julio, recibida el día 27, solicita se anote en los archivos institucionales la transferencia de participaciones registrada en los libros de la compañía por efectos de la renuncia de gananciales que hace, de conformidad con lo dispone el Art. 203 del Código Civil, el señor Enmanuel Fernando Reino Cobos a favor de la señora Silvia Lourdes Abad Romero, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Segundo del cantón Cuenca, el 24 de Septiembre del 2008, acto que ha sido conocido y autorizado por la Junta Universal de Socios del 15 de Septiembre del 2008.- Por sujetarse el acto a los requerimientos legales, procede su anotación.

Muy atentamente,

Dr. Eduardo Cornejo Calderón,
ESPECIALISTA JURIDICO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA No. 030109298-7
 MORA PINOS FRANKLIN GIOVANNY
 CAÑAR/AZOGUES/AZOGUES
 13 ENERO 1969
 001-0067 00067 M
 CAÑAR/AZOGUES
 AZOGUES 1969




ECUATORIANA***** V4344V3442
 CASADO MARCIA CRISTINA PARRA SURI
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 ANGEL SAUL MORA
 MARTA AURORA PINOS
 AZOGUES 04/08/2005
 04/08/2017
 REN 0121607
 Cdr.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2023

037-0026 NUMERO
 0301092987 CEDULA
 MORA PINOS FRANKLIN GIOVANNY

CAÑAR AZOGUES
 PROVINCIA CANTON
 AZOGUES ZONA
 PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

